



Marcos sociales y jurídicos en la publicación de contenidos en los albores del siglo XXI

Ricardo Casas Sánchez¹; Alicia Arias Coello²

Recibido: 5 de mayo 2016 / Aceptado: 29 de septiembre de 2016

Resumen. El presente artículo aborda los marcos sociales y jurídicos actuales que inciden en la circulación y amplificación de los datos, la información y el conocimiento como parte integrante de los procesos de valorización del capital, Economía del Conocimiento o Capitalismo cognitivo; y de otra parte, las concepciones que encuadran el conocimiento como recurso libre compartido bajo los epígrafes de la teoría de los bienes comunes en el procomún digital. Se revisan las definiciones de “edición”, “publicación” y “autopublicación” en el entorno red digital estandarizado por Internet en el siglo XXI, así como su necesaria cartografía desde el prisma de las Ciencias de la Documentación.

Palabras clave: Capitalismo cognitivo; Economía del Conocimiento; Procomún digital; Editar; Publicar; Autopublicación.

[en] Social and legal frameworks in publishing content on the dawn of the twenty-first century

Abstract. This article addresses the current social and legal frameworks that affect circulation and amplification of data, information and knowledge as an integral part of the process of capital accumulation, Knowledge Economy or Cognitive Capitalism; and on the other hand, conceptions framing knowledge as a free resource sharing under the headings of the theory of common property in the digital commons. The definitions of editing, publication and publishing in the digital network environment standardized by the Internet in the XXI century as well as its necessary mapping from the perspective of Information Science are reviewed.

Keywords: Cognitive capitalism; Knowledge Based Economy; Digital Commons; Editing; Publishing; Self-publishing.

Sumario. 1. Introducción. 2. Definiciones, herramientas y medios técnicos: del siglo XIX al siglo XXI. 3. Concepto europeo de gestión del copyright digital (Drm. digital rights management). 4. Conclusiones. 5. Referencias bibliográficas.

¹ Doctorando. Universidad Complutense de Madrid

E-Mail: r.casas@ucm.es

² Universidad Complutense de Madrid. Departamento de Biblioteconomía y Documentación

E-Mail: aarias@ucm.es

Cómo citar: Casas Sánchez, R.; Arias Coello, A. (2016) Marcos sociales y jurídicos en la publicación de contenidos en los albores del siglo XXI, en *Revista General de Información y Documentación* 26 (2), 437-454.

1. Introducción

Lo que conocemos por historia de la civilización se ha clasificado y dividido en numerosos períodos de la más variada índole, desde la subdivisión en períodos histórico-económicos, a cronológicos o de tipo religioso, así como en lo que atañe a los métodos de producción, las formas de organización y de extracción de energía o el uso de la misma y las tecnologías desarrolladas en cada fase. La actual civilización, a la que se refieren autores como Toffler (1970) o Huntington, en su célebre artículo *The Clash of Civilizations?* (1993) se ha dado en llamar civilización del conocimiento, en la que se desarrolla un tipo de sociedad que se conoce, genéricamente, como sociedad de la información y del conocimiento.

Estos autores señalan e inciden en el hecho de que desde la década de los 70 del siglo pasado, se ha empezado a desarrollar una nueva etapa histórica que se aleja de la sociedad industrial y se convierte en una sociedad terciaria cuya materia prima base es la información, cuyo uso favorece su multiplicación y amplificación, hecho que se ve determinado por el vertiginoso desarrollo de las TIC.

Toda la actividad humana está determinada, actualmente, por la circulación de datos, de información y de conocimiento que viajan a través de miles de millones de nodos interconectados en redes binarias hacia pantallas y terminales digitales. Por primera vez en la historia de la humanidad, cerebros separados espacio-temporal y geográficamente distribuidos a escala global, pueden interconectar e interactuar como multitudes inteligentes (Tapscott y Williams, 2009). En este nuevo escenario histórico que inaugura Internet y la cibercultura que está en gestación (Lévy, 2007) es necesario analizar las definiciones que provienen de una era estrictamente analógica y que no se adaptan a los nuevos dilemas y paradigmas que señalan toda una serie de investigaciones.

En este trabajo se analizan los distintos marcos socioeconómicos que tienen lugar en los albores del siglo XXI, en los que se desarrolla la evolución de toda una serie de conceptos y definiciones referidas al ámbito de la publicación de contenidos y que se han usado y se usan desde distintos campos científicos para describir y analizar los cambios acontecidos en esta materia. Estas definiciones, que coexisten y cohabitan entre sí, suponen un abanico extenso que dificulta, tanto la aproximación, como un estudio cartográfico de las mismas.

Para la realización del presente estudio se ha partido del análisis de la evolución y definición de los principales conceptos que caracterizan nuestra sociedad. A continuación, se han estudiado y analizado las principales herramientas y medios técnicos que influyen en la actual sociedad del conocimiento, y en el entorno de la publicación de contenidos digitales, y que están desdibujando términos y contenidos tradicionalmente basados en el predominio de más de cinco siglos de papel y de cultura escrita; como ejemplo, podemos señalar los términos “edición”, “publicación” o “autopublicación”.

Una vez analizadas las definiciones, las herramientas y los medios técnicos, se llega a una serie de conclusiones que tienen como objetivo el servir de marco de estudio de las distintas tendencias que, desde diferentes perspectivas, incluyen valores diferenciados en lo que se refiere a la difusión del conocimiento.

2. Definiciones, herramientas y medios técnicos: del siglo XIX al siglo XXI

La llegada de Internet y de la digitalización ha dado lugar a toda una serie de trabajos que analizan los dilemas a los que se enfrentan las legislaciones de los dos modelos imperantes en la sociedad del conocimiento, el anglosajón y el europeo. Los nuevos paradigmas de la sociedad sitúan en el centro del debate un concepto que pretende señalar la disruptiva existente entre lo que podríamos denominar espacio público o “public domain” (Lange, 2003) de circulación de conocimiento como recurso compartido (Ostrom, 1990; Benkler, 1998, 1999, 2012, 2013; Ostrom y Hess, 2004) y otro, denominado mediante la locución de “capitalismo cognitivo” (Corsani y Rullani, 2000; Boutang 2004; Fumagalli, 2010), en donde el conocimiento pasa a ser una parte central en los procesos de valorización del capital.

En el espacio existente entre estas dos concepciones y formas de ver la cosmovisión del conocimiento en la sociedad actual, es donde situaremos la redefinición de los conceptos asociados a la edición y, sobre todo, lo referido a los conceptos de autoedición y autopublicación en los nuevos escenarios que se vislumbran en estas dos líneas de investigación, con el objetivo de responder a la siguiente pregunta: ¿qué modelo de tratamiento del conocimiento es el que mejor se adapta al espacio digital desde la perspectiva de las Ciencias de la Documentación del siglo XXI?

Para entender mejor estos nuevos paradigmas, debemos remontarnos al siglo XIX donde encontramos varios autores de interés que han establecido los conceptos que hemos utilizado desde la etapa del capitalismo industrial hasta la del capitalismo cognitivo.

Henri de Saint-Simon, uno de los fundadores de la Sociología moderna, comenzó a publicar entre 1816 y 1819 el periódico *La Industria*, popularizando el término industrialismo en los albores del siglo XIX. Según este autor, la sociedad militar y sacerdotal del pasado, daría paso a otra de tipo industrial dirigida por los productores. Años más tarde sería Alexis de Tocqueville quién realizaba un análisis de los grupos humanos que estaban conformando la nueva sociedad moderna en Norte América, y medio siglo después Thorstein Veblen retomó de nuevo el tema saint-simoniano en su libro *The Engineers and the Price System* (1919).

Como señala Daniel Bell (2001), el concepto de sociedad industrial continuó expandiéndose con las teorías de Émile Durkheim (1987), Max Weber (2012) y Colin Clark (1980), quién dividió analíticamente la economía en sector primario, secundario y terciario. En 1955, sería Raymond Aron quien retomara el concepto de “industrialización” desde una perspectiva situada en torno al crecimiento económico, siendo los principios axiales la máquina y la fábrica.

En la segunda mitad del siglo XX aparece el término “sociedad Postindustrial”, en concreto, en 1969 apareció el libro *La société post-industrielle*, del sociólogo francés Alain Touraine, en el que define el nuevo término “postindustrial” y estudia la acción del hombre como papel central en los movimientos sociales. Daniel Bell publicó en 1976 *The Coming of Post-Industrial Society*, en donde formula el concepto y las características de la sociedad postindustrial como sistema imperante, según sus palabras, “el concepto de ‘sociedad postindustrial’ subraya el carácter central del conocimiento teórico como eje alrededor del cual se organizan la nueva tecnología, el crecimiento económico y la estratificación de la sociedad.[...] este principio axial se está convirtiendo, cada vez más, en predominante en las sociedades industriales avanzadas.”(2001: 138). Este concepto fue recogido posteriormente por el famoso escritor y futurista norteamericano Alvin Toffler en sus libros de *Future shock* (1970) y en *The Third Wave* (1980). Para otros autores como Kenneth Boulding, que retoma la noción de noosfera o conjunto de seres vivos dotados de inteligencia del teólogo cristiano Teilhard de Chardin (1964) y el geólogo ruso Vladimir Vernadsky (1997), estamos a comienzos de la era post-civilizada, y Amin Eztoni, habla de una era post-moderna en su libro *The Active Society* (1971), en donde señala que el período moderno termina con la modificación y evolución radical de las tecnologías de la comunicación, del conocimiento y de la energía que surgió tras la Segunda Guerra Mundial.

El concepto de “nueva economía” aparece a finales del siglo XX, en la década de 1990, cuando el economista Brian Arthur (1994) acuñó el citado término para describir la evolución económica en países desarrollados, fundamentalmente. En su trabajo hace referencia a los factores citados a continuación como rasgos inherentes conectados entre sí.

En el siguiente gráfico se muestra esta evolución de la sociedad de manera esquematizada:

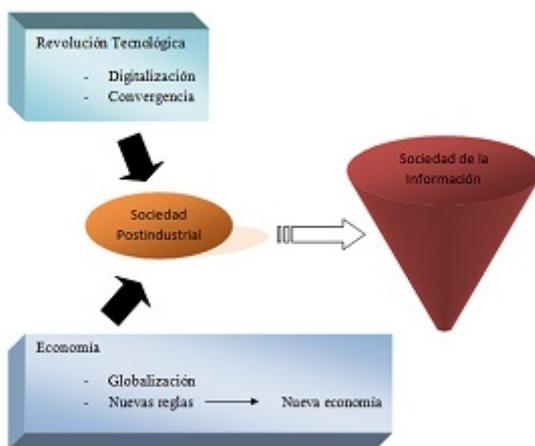


Figura 1. Adaptado de Fernando Ballester, *La brecha digital: el riesgo de exclusión en la Sociedad de la Información*. Madrid: Fundación Retevisión, 2002.

Con la estandarización de Internet en los hogares en los últimos veinticinco años, nacen toda una serie de definiciones y nuevos conceptos que pretenden señalar el papel preponderante de la información y del conocimiento en todos los aspectos de la vida.

En 1999, el desarrollador de software y escritor Eric Raymond publicó *The Cathedral and the Bazaar*, lo que inicia un movimiento de cultura hacker y software libre encarnado principalmente en la figura del antiguo programador del MIT Richard Stallman (2004) y en la del abogado y académico de derecho informático Lawrence Lessig, que funda el Centro para Internet y la Sociedad, además de la iniciativa de licencias Creative Commons (2005, 2009). En estos años surgen conceptos como “Sociedad de la Información y/o del Conocimiento” o “capitalismo cognitivo”, en función de si atañe a la circulación de información y conocimiento en la parte productiva de la sociedad y en la generación de plusvalías, o si, por el contrario, hablamos de circulación de conocimiento como recurso común compartido, ya que presenta características ciertamente diferenciadoras.

Será con las publicaciones de Yoneji Masuda y Manuel Castell (Mattelart, 2002) cuando se extienda el uso del concepto de “Sociedad de la Información y de la Red” como nueva herramienta de organización social y empiecen a surgir las NTIC (Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación) que serán protagonistas indiscutibles de esta nueva sociedad. Como evidencia de este último hecho, recordamos que, en los años 90 cobra fuerza la teoría de redes en torno al ADN, que sitúan al organismo como el resultado de redes superpuestas y no como secuencias de genes (Calderelli y Catanzaro, 2014).

Es también en esa década cuando se desarrolla la literatura sobre el “conocimiento” como un bien público a raíz del libro de Elinor Ostrom, *Governing the Commons* (1990). Entre los años finales del siglo XX y los primeros años del siglo XXI, se suceden estudios de los investigadores de algunas de las universidades más importantes del mundo, como David Brin (1995), Keith Aoki (1998), David Bollier (2004), Charlotte Hess y Elinor Ostrom (2004), Yochai Benkler (1998, 2012), Pierre Dardot y Christian Laval (2015) o en el ámbito nacional como procomún y cultura libre (Casacuberta, 2003; Fuster, et. al., 2015). Así como centros académicos especializados como el Workshop in Political Theory and Policy Analysis de la Universidad de Indiana, la Digital Library on the Commons y de sus archivos en la ISACP, por sus siglas en inglés (International Association for the Study of Common Property).

Siguiendo la estela de Ostrom y Hess, debemos considerar también el concepto de “conocimiento” referido en este caso a “all types of understanding gained through experience or study, whether indigenous, scientific, scholarly, or otherwise nonacademic. It also includes creative works, such as music and the visual and theatrical arts.” (2004: 8).

En lo que concierne al “capitalismo cognitivo”, sistema centrado en la extracción de plus-valor de la psique de la fuerza de trabajo y en la subsunción de ésta junto con el conocimiento que genera y pone en circulación para la

valorización del capital (Rullani, 2004), son numerosos los autores que han abordado su estudio en estos años, como son Boutang (2004), Lazzarato (2004), Marazzi (2003), Virno (2003) o Fumagalli (2010), quienes lo definen como un conjunto de actividades productivas del conocimiento y, por tanto, con un impacto económico. Este concepto está íntimamente ligado a la propiedad intelectual.

Dentro de todo el corpus documental que se ha producido en estos primeros años del siglo XXI sobre los cambios devenidos en la actual sociedad en la que nos encontramos, juegan un papel transversal en este estudio las definiciones que conciernen al ámbito de las Ciencias de la Documentación. Éstos enfocan el núcleo de su análisis en los procesos que conciernen al mundo de la edición y de la publicación (Piscitelli, 2005; Baskhar, 2014), y en las nuevas realidades que permiten las herramientas FOSS, “free and open-source software” (Berry 2008; @xebra, 2012) en el desarrollo y en la amplificación sin parangón de los conceptos de autoedición y autopublicación, tanto indie o independiente (Celaya, *et. al.*, 2014), como de carácter científico (Mangas-Vega y Gómez-Díaz, 2015). El concepto que se asocia a la expresión publicar, actividad de hacer pública la información para conocimiento del público, viene del latín *publicare*; sin embargo, desde la invención de la imprenta, si lo consideramos desde el ámbito de su puesta en circulación dentro de la esfera del comercio con el escrutinio de un tercero que da forma al original, sería el concepto de edición. Por tanto, la publicación y la edición se separan desde hace 500 años hasta la actualidad en sistemas de comunicación diferenciados, hablando de autopublicación cuando el proceso comunicativo recae en el autor (Alonso-Arévalo, Cordón-García, Gómez-Díaz, 2014). En las últimas décadas del siglo XX, la llegada de Internet y el desarrollo de las herramientas digitales provocaron una revolución en estos procesos; la socialización de las prácticas editoriales, de creación y difusión textual, favorecieron el uso generalizado de la autoedición y la autopublicación.

Lo anteriormente expuesto nos lleva a la consideración de la “Economía del Conocimiento” y el “Capitalismo cognitivo”, que son dos conceptos totalmente enfrentados a la idea de la “Cultura Libre”. Machlup (1983: 641) será quien establezca la división asociativa entre datos, información y conocimiento. Este autor, junto con el filósofo de la gestión empresarial Peter Drucker, serán considerados los padres del concepto “sociedad del conocimiento”, conceptualizada como una innovación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, donde el incremento en las transferencias de la información modifica la forma en que se desarrollan muchas actividades en la sociedad moderna (Clark, 2007).

Manuel Castells (1997) sistematiza e integra diferentes factores sociales en lo que denomina la “Era de la información”. La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), creada en 1961, conceptualiza la “knowledge based economy” en el marco de las empresas y se conforma como entorno de referencia para investigadores; un trabajo clave para entender este encuadre será el dilema expresado en *The Tragedy of the Commons* por Garret Hardin (1968). En el decenio 1990-2000 el estudio del “conocimiento” fue profundizado en una serie de estudios, así encontramos trabajos tales como los de

Robin Mansell (2003) o los de Nico Stehr (1994), en donde las sociedades de la información emergen de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la cotidianidad de las relaciones sociales, culturales y económicas en el seno de una comunidad, y de forma más amplia, eliminando las barreras del espacio y el tiempo en ellas, facilitando una comunicación ubicua y asíncrona.

Estos estudios concluyen con la idea de que la diferencia entre la sociedad del conocimiento y la sociedad de la información consiste en que la información no es lo mismo que el conocimiento, siendo la información un instrumento del conocimiento, ya que se compone de hechos y sucesos. El conocimiento es aquel que puede ser comprendido por cualquier mente humana razonable, se define como la interpretación de dichos hechos dentro de un contexto, encaminada a alguna finalidad. Para la UNESCO el concepto pluralista de sociedades del conocimiento va más allá de la sociedad de la información, ya que apunta a transformaciones sociales, culturales y económicas en apoyo al desarrollo sustentable. Los pilares de las sociedades del conocimiento son el acceso a la información para todos, la libertad de expresión y la diversidad lingüística.

David Berry (2008) aborda el tema de la “economía de la información” señalando que este discurso oscurece las incoherencias inherentes en la expansión de la propiedad intelectual frente a las dicotomías existentes entre acceso al conocimiento versus propiedad privada, los monopolios versus flujos libres de información y abundancia frente a la construcción legal de escasez (2008, 27). A partir de estos años comienzan a aparecer toda una serie de trabajos críticos con este enfoque y, con él, empieza a extenderse el uso del término “capitalismo cognitivo” al que ya se ha aludido más arriba. La relación entre estos dos conceptos hace que toda una serie de filósofos, sociólogos, economistas y criminólogos teoricen sobre el encuadre del conocimiento dentro del sistema económico imperante, señalando las incoherencias o *mismatchings* que se producen (Rullani, 2004).

También en los años 90 del siglo XX comienza a surgir en Estados Unidos literatura procedente fundamentalmente, aunque no sólo, del grupo de trabajo sobre teoría política de la Universidad de Indiana creado en 1973 por Vicent y Elinor Ostrom (en el año 2005 Chatlotte Hess realizó una bibliografía completa). Comienzan a surgir toda una serie de teorías sobre los bienes comunes compartidos por un grupo de personas; en referencia a escala local podrían servir las aceras y las bibliotecas (espacios públicos) o la atmósfera, e Internet y el conocimiento científico a escala global. Respecto al *common knowledge*, aparecen toda una serie de trabajos que comienzan a considerar el conocimiento de la era digital como un recurso global y compartido, que funciona y se rige por parámetros bien diferenciados de las características propias e inherentes de los bienes analógicos de la economía política clásica.

Este hecho nos lleva, inevitablemente, a remontarnos a 1893, año en el que cristalizó la internacionalización de la propiedad intelectual e industrial con la creación del BIRPI (Bureaux Internationaux Réunis pour la Protection de la Propriété Intellectuelle) que reagrupaba el Convenio de París sobre propiedad

industrial (1883) y el Convenio de Berna (1886) sobre la propiedad intelectual de obras literarias y artísticas. Revisiones al Convenio de Berna conformaron un bloque distinto al de Reino Unido y Estados Unidos, en palabras de García Arístegui, “En los países anglosajones si una obra no cumplía con las formalidades (requisitos para la obtención de un copyright) pasaba a dominio público. En el marco europeo de derechos de autor la necesidad de formalidades se fue eliminando a partir de 1908. Otra diferencia fueron los llamados derechos morales, como la autoría de una obra o el derecho del autor a que ésta no se mutile. Estos derechos se reconocieron en los países del marco europeo desde 1928, pero no en Estados Unidos y Reino Unido” (2014: 132); y como añade seguidamente, “[...] la propiedad industrial y el conocimiento científico se convirtieron en botín de guerra tanto en la I como en la II Guerra Mundial” (2014: 133).

En ese mismo sentido las publicaciones de la OCDE sobre las “economías del conocimiento” inciden en un enfoque del conocimiento desde la perspectiva de la innovación económica de productos, y refieren que el proceso de “inventar, desarrollar y acercar a los usuarios un producto microelectrónico del siglo XXI es muy diferente al proceso equivalente que supuso, por ejemplo, la aparición de la bombilla en el siglo XIX” (2004: 2). Este enfoque predominantemente mercantilista del conocimiento inició una oleada de publicaciones críticas con él y que redefinirían los conceptos de sociedad de la información o del conocimiento por la locución ya conocida como “capitalismo cognitivo”. Según estos enfoques, el “capitalismo cognitivo” se definiría como un sistema económico basado en la extracción de plus-valor de la bios humana, que se centra en los procesos cognoscitivos y lingüísticos del mismo. Andrea Fumagalli lo indica así, “Las tecnologías digitales abren una perspectiva completamente nueva para la producción. Han puesto a trabajar las cualidades más comunes, más públicas (<<informales>>) de la fuerza de trabajo, es decir, el lenguaje, la acción comunicativo-relacional”, y señala que se desencadena en base al “[...] resultado tanto de la revolución toyotista, como de la aplicación generalizada de las tecnologías informáticas (<<máquinas lingüísticas>>) y de los procesos de externalización (*outsourcing*)” (2010: 86). Olivier Blondeau lo denomina “capitalismo informacional” en donde “[...] los trabajadores intelectuales son entonces denominados <<indirectamente productivos>>, en el sentido de que participan en la creación de las condiciones de productividad. De esta suerte, los enseñantes son aprehendidos como elementos indispensables en el aumento de la productividad del trabajo y del capital” (2004: 32). Nuevas contradicciones que resumen las dificultades de justificar un sistema de derechos de propiedad edificados durante la etapa anterior de capitalismo industrial (Boutang, 2004).

En referencia concreta a las potencialidades de las TIC, Antonella Corsani apunta que “La revolución tecnológica [...] contrapone la potencia creativa y cooperativa de las fuerzas sociales a la coherencia del modelo fordista de organización del trabajo, que pretendía ser científico y universal, y que se basaba en la masificación/estandarización de las necesidades y de los deseos, así como en la cooperación exclusiva entre las grandes empresas y el Estado. Esta revolución hizo aparecer la cultura, la comunicación, la producción lingüística, la producción

social de saber, como medios de producción y como productos, todo lo que la economía había excluido de su campo de investigación. ¿Cómo puede concebir la economía política que esta revolución tecnológica no haya nacido en los departamentos de investigación y desarrollo de las grandes empresas informáticas, y más aún, que haya nacido desde la perspectiva de una innovación técnica?”, y señala que las TIC “[...] revela[n] una mutación profunda, que es social antes que tecnológica, y que supera ampliamente el campo técnico para concernir de manera global a la producción social de riqueza” (2004: 91-92).

La eficacia de estas nuevas tecnologías -actuando sobre elementos básicos de la persona como el habla, el recuerdo o el aprendizaje-, modifica en muchos sentidos la forma en la que es posible desarrollar muchas actividades propias de la sociedad moderna. Un “nuevo espíritu del capitalismo”, señalan Boltanski y Chiapello, en el cual “[...] nuevos dispositivos [...] reclaman un compromiso total y que se apoyan en una ergonomía más sofisticada, integrando las aportaciones de la psicología posbehaviorista y de las ciencias cognitivas, precisamente y hasta cierto punto, porque son más humanas, penetran también más profundamente en el interior de las personas, de las que se espera que se <<entreguen>> -como suele decirse- a su trabajo, haciendo posible así una instrumentalización de los seres humanos precisamente en aquello que los hace propiamente humanos” (2002: 151).

3. Concepto europeo de gestión del copyright digital (Drm. digital rights management)

Desde la última década del siglo XX, las tecnologías digitales y los entornos de red ubicuos y multimodales han revolucionado la producción, la modificación, difusión y el consumo de trabajos empaquetados en formatos digitales. Los partidarios del “*freedom of contract*” del copyright ven con el desarrollo, la difusión e implementación de los sistemas de DRM, “[...] an unprecedented environment for frictionless market transactions, in wich information goods could be marketed at a very flexible range of prices wich reflect the different degrees of willingness, on the part of the users, to pay for access to and use of copyrighted works” (Mazziotti, 2008: 22).

El concepto de DRM nació con el científico de la Xerox Corporation Mark Stefik, a raíz de la publicación de un artículo en la Berkeley Technology Law Journal en 1997. Para este trabajo, nos centraremos en definirlo y analizarlo bajo el marco legislativo de la Directiva InfoSoc³ presentada por la Comisión Europea en 2001 que incluye las dimensiones y bases legales de la propiedad artística y literaria, y define el papel de los DRM o ‘Trust Computing’ como un conjunto de innovaciones tecnologías combinadas que consiguen un canal seguro de distribución de contenidos digitales e incluyen tecnologías para la encriptación y el control de copias, controles en el acceso, autenticación, gestión, revocación y

³ Texto consolidado de la Directiva 2001/29/CE. < <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32001L0029:EN:HTML>> [Consulta: 28/2/2016]

marcas de agua digitales, por citar algunas de las acciones. Estos desarrollos posibilitan el control y la gestión de derechos sobre todo tipo de contenido digital (fotos, texto, bases de datos, música o video), impidiendo la libre distribución, la copia, la impresión y la modificación, entre otros (Mazziotti, 2008). Analizando la directiva InfoSoc, vemos que el propósito que persigue es la eliminación de barreras a la libre circulación de bienes, la libertad de proveer servicios y el establecimiento de derechos e instituciones que aseguren la no distorsión de la competencia en el mercado interior. En el artículo 7(2) define la información de gestión de derechos como “any information provided by rightholders which identifies the work [...] the author or any other rightholder, or information about the terms and conditions of use of the work or other subject-matter, and any numbers or codes that represent such information” (Mazziotti, 2008: 180).

Investigadores de prestigio internacional señalan que estos cambios en la legislación han sido una reacción a las transformaciones en el uso de la cultura, así como en los procesos de amplificación, interacción y participación colaborativa, por otro lado, sin precedentes en el mundo analógico (Castells 2006, 2013; Lessig 2005, 2009; Benkler 2012, 2013; Berry 2008); y que se enmarcan, fundamentalmente, bajo los preceptos económicos clásicos de coste marginal, escasez y retribución a los productores/autores. Sin embargo, desde la comunidad académica que analiza y critica el capitalismo cognitivo, y los teóricos sobre los bienes comunes y el procomún digital, se están formulando toda una serie de estudios que cuestionan los preceptos de coste marginal, escasez y retribución contractual por autoría en la red de redes (Ostrom, 1990; Ostrom y Hess 2004; Boutang 2004; Lazzarato 2004; Gimeno Perelló, *et. al.*, 2007; Benkler *et. al.*, 2013). Esta perspectiva encuadra al conocimiento como recurso compartido en la categoría de bienes comunes y tiene por objetivo, desde el fortalecimiento del dominio público, hasta la creación de una infraestructura pública de datos (Benkler *et. al.*, 2013), sin dejar de lado los nuevos tipos de licencias contractuales como el Creative Commons, en donde autores como Lessig o Stallman señalan que los nuevos dilemas se encuentran entre “la propiedad exclusiva de la información y del conocimiento y el recurso libre de acceso” (Laval y Dardot, 2015: 199).

Tomando como referencia los estudios de los principales teóricos anglosajones sobre las teorías de los bienes comunes (Hess, 2005) y de los principales estudios publicados en castellano (Laval y Dardot, 2013, 2015; Fuster, *et. al.* 2015), se elabora, a continuación, un marco teórico básico y genérico en el que se enmarcan los bienes comunes digitales y la noción de conocimiento como recurso compartido bajo las nuevas licencias que favorecen los flujos de información, analizados desde el ciberderecho (Benkler, 2012, 2013) como procomún digital y cultura libre (Fuster, *et. al.* 2015) surgida tras las innovaciones legales del Creative Commons (Lessig, 1999, 2005, 2009; García Arístegui, 2014).

Estas teorías intentan delimitar el marco conceptual e institucional para la gestión de la producción de recursos naturales comunes, como acuíferos, bancos de pesca, el conocimiento científico, etc. Consiste en un conjunto de reglas y prácticas para modular la acción colectiva de los individuos en la sociedad, los filósofos Pierre Dardot y Christian Laval lo resumen así: “Las prácticas de <<puesta en

común>> mediante la difusión de trabajos científicos o artísticos, mediante la creación de programas informáticos libres, la construcción de enciclopedias colaborativas, son hoy en día otros tantos ejemplos de estos <<nuevos comunes del conocimiento>> que ponen en práctica valores de compromiso social y reciprocidad” (2015: 182). En el terreno del conocimiento lo definen como ideas intangibles, datos e información en toda una amplia gama de recursos de creación artística e intelectual, identificando siete tipos principales de derechos de propiedad sobre los bienes comunes digitales: acceso, contribución, origen, eliminación de una parte del recurso, gestión y participación, exclusión, y por último, alienación (Ostrom y Hess, 2004).

Yochai Benkler señala que “A medida que aumentan la complejidad y la tasa de cambio, los modelos organizativos del siglo XX resultan demasiado lentos y rígidos para responder a su entorno, comprender sus limitaciones, experimentar con el cambio, adaptarse al mismo y adoptar las innovaciones que requiere” (2013: 292). Argumenta que la información ya publicada es en sí un bien de carácter público con la expansión de los ordenadores y las redes de comunicación de la década de 1990, que hizo disminuir el coste de comunicar y de publicar, así como de copiado a casi cero; y señala que “[...] El procomún es una manera de asignar acceso y derecho de uso a recursos sin conceder a nadie el derecho a excluir a nadie” (2013: 194), en lo que al procomún digital se refiere.

De igual modo, la producción de trabajos sobre “capitalismo cognitivo” señala que la economía política clásica no puede medir la inserción del conocimiento dentro del circuito productivo como si fuera una mercancía equiparable a las demás. Como afirma Mauricio Lazzarato (2004: 132), las *luces*, los conocimientos, “agotan el concepto de riqueza de la economía política, basado en la escasez, la carencia y el sacrificio”. Ya en 1902 el sociólogo y psicólogo francés Gabriel Tarde afirmaba en su obra *La Psychologie Économique contre l'économie politique*, que “La civilización tiene por efecto hacer entrar en el comercio, es decir, en el campo económico, un sinnúmero de cosas que anteriormente no tenían un precio, no estaban sujetas a derecho e incluso a poder alguno; a su vez la teoría de la riqueza ha invadido sin descanso la teoría del derecho y la teoría del poder, la jurisprudencia y la política. Pero, por el contrario, debido a la creciente gratuidad de los conocimientos, libremente repartidos, se borra la frontera entre la teoría de las riquezas y lo que podríamos llamar la teoría de las luces” (1902: 296-297).

A raíz de las innovaciones legales de las licencias Creative Commons se han ido estableciendo distintas acepciones y definiciones de cultura libre desde que Lessig publicara su libro así titulado en 2004. Las definiciones más recientes vienen del proyecto Freedomdefined.org en su versión del año 2007, que establece cuatro libertades básicas: la libertad de uso, la libertad de estudio, la libertad de copiado y distribución y, por último, la libertad de realizar cambios y la distribución de obras derivadas.

La Fundación de Conocimiento Abierto, va más allá del acceso y contempla condiciones de producción como la gobernanza del proceso productivo o los derechos económicos del valor derivado (Fuster, *et. al.*, 2015: 48). Se trata de una

organización en red de personas sin ánimo de lucro que se definen como una comunidad que permite a la gente trabajar con el conocimiento, crearlo y compartirlo desbloqueando el acceso a la información. La noción de dominio público cobra nueva fuerza bajo este enfoque del conocimiento como recurso compartido que dificulta y cerca⁴ el copyright (Boyle 2008) y del que Benkler sintetiza que el conocimiento, las teorías científicas, las concepciones y las ideas ya publicadas o comunicadas voluntariamente entran en el terreno del “common use” (1999: 354-446). Aunque hay que apuntar que David Berry señala cierta confusión existente entre dominio público (*res nullis*), la noción de lo común (*res comunes*) y la *res publicae* o la propiedad estatal (2008).

A medida que entramos en la tercera fase de los regímenes cognitivos y los nuevos paradigmas de la mediamorfosis provocada por el advenimiento de la “impresión del siglo XXI” (Piscitelli, 2009) se modifican las nociones conceptuales tradicionalmente asociadas a los términos “editar” y “publicar”. Editores profesionales como Michale Bhaskar hablan incluso de formular una nueva teoría de la edición (2014), y Mangas-Vega y Gómez-Díaz señalan en un reciente artículo que la autopublicación y la autoedición “están reconfigurando los sistemas editoriales que habían permanecido invariables por siglos” (2015: 12).

Martínez de Sousa define la edición como un conjunto de procesos previos que giran en torno de la publicación de un impreso y de los ejemplares que se imprimen (1994), y la palabra publicar viene del latín *publicare*, hacer público algo para la comunidad. La Enciclopedia Británica define “publishing” como: “[...] the activity that involves the selection, preparation, and distribution of written and visual matter. It has grown from small and ancient beginnings into a vast and complex industry responsible for the dissemination of all manner of cultural material; its impact upon civilization is impossible to calculate.” (2003: 415), y señala respecto de las formas de copyright: “Book publishing depends fundamentally on copyright, which is the sole right to copy or to produce a work, conceded to the publisher by the author through a mutual agreement. Without this element of monopoly, it would be impossible for a publisher to trade” (2003: 429). Por su parte, Mangas-Vega y Gómez-Díaz exponen que “la autopublicación es la publicación de cualquier libro o recurso multimedia por parte del autor de la obra, sin la intervención de un tercero establecido o editor” (2015: 2), en donde elaboran un sistema de evaluación de criterios de calidad basado en el análisis de las plataformas de autopublicación y su posible adecuación a la publicación científica.

El último informe de Creative Commons sobre el estado del procomún señala que se han duplicado las obras marcadas con licencias de dominio público en los últimos doce meses y que se visualizaron más de 136 mil millones de veces obras marcadas con licencias CC sobre recursos que van desde fotografías (391 millones) y audio (más de 18 millones), a recursos educativos abiertos (76.000) o artículos en revistas de investigación (1,4 millones). Otras iniciativas, como el OpenStax

² Los cercamientos (*enclosures* en inglés) supusieron el fin de las tierras y bosques comunales. Ver LINEBAUGH, Peter. (2013) *El Manifiesto de la Carta Magna: Comunes y libertades para el pueblo*. Madrid: Traficantes de Sueños.

College, organización sin ánimo de lucro que pretende mejorar el acceso de los estudiantes al conocimiento, ponen a disposición de dominio público recursos bajo licencias Creative Commons 4.0, que posibilitan el acceso gratuito online a diez millones de manuales académicos que se editan y publican de manera colaborativa mediante la revisión por pares de una comunidad de profesionales de cada área.

Por otra parte, los estudios en forma de libro que ha publicado la empresa DosDoce.com⁵ (2014, 2015) sobre las tendencias en la autoedición digital para la década 2010-2020, que denominan indie, señalan cómo en los últimos años ha crecido el impacto de esta nueva forma de editar y de qué manera está evolucionando hacia nuevas figuras como las de “autoeditor”, definiéndose como una figura propietaria y gestora de su propia obra-negocio. El informe de 2015 añade una guía sectorial de las plataformas de autoedición y su evolución, así como de las nuevas startups que amparan a los autores indies.

Nuevas realidades que es necesario cartografiar desde las ciencias de la documentación, como conjunto de ciencias y de procesos técnicos cuya finalidad es responder a las demandas de información que tiene la sociedad. Para ello, a lo largo del presente trabajo hemos recogido las principales bases axiales sobre las que se asientan las dos grandes cosmovisiones sobre la circulación de conocimiento que atañen a los conceptos de “edición”, “publicación” y “autopublicación” bajo el modelo de la economía del conocimiento; o, de otra parte, las licencias más permisivas que abogan por “algunos derechos reservados”, en una noción más amplia de dominio público, frente al modelo “todos los derechos reservados” que ofrece el copyright y la tecnología DRM o Trust Computing y que están plasmadas a nivel internacional en la Directiva de la Unión Europea sobre Sociedad de la Información de 2001 o en la Ley estadounidense de 1998 sobre el Copyright del Milenio Digital (Mazziotti 2008).

Las investigaciones y trabajos en torno a estos temas, así como su debate se encuentran abiertos; ya que como señala el escritor, científico y programador Michael Nielsen, “La raza humana está construyendo en la actualidad una base de datos de todos los conocimientos mundiales, pero no olvidemos que la inmensa mayoría de ese trabajo se lleva a cabo en bases de datos de propiedad privada” (Benkler *et. al.*, 2013: 95).

4. Conclusiones

Todos los estudios y evidencias empíricas nos sitúan ante una nueva fase que arranca en torno a la década de crisis de 1970 y que continúa en constante evolución, marcando con profundos cambios todas las capas económicas, culturales, tecnológicas y sociales. La literatura científica ha recogido estos cambios desde dos grandes perspectivas teórico-prácticas, que aquí hemos recogido

⁵ DosDoce.com es una empresa, que desde 2004, elabora estudios e infografías sobre las nuevas tecnologías en el sector cultural: bibliotecas, museos, editoriales, librerías, etc.

en lo que atañe al conocimiento y a los derechos de uso sobre el mismo, fundamentalmente.

Se establecen dos cosmovisiones que plantean una serie de características que parecen conformar y moldear lo que denominamos conocimiento, información y datos.

En el análisis de los dos modelos contrapuestos, la noción de dominio público cobra dimensiones bien diferenciadas, en un antagonismo entre *res publicae* frente a *res privatae*. De privatización y creación artificial de escasez mediante dispositivos legales y técnicos o de infraestructuras públicas de datos y de dispositivos legales y técnicos menos restrictivos y adaptados a un mundo cada vez más digitalizado. La circulación de conocimiento en un dominio público en constante amplificación y diversificación favorece las premisas definitorias de estas ciencias, así como todo movimiento que incluya el conocimiento como un bien común y recurso compartido entre una comunidad de personas. Por otra parte, amplifica las categorías, en constante evolución, de “autoedición” y de “autopublicación”, tanto indie como de índole científica, en los nuevos entornos digitales de software libre y producción “peer to peer”. Nuevas formas de edición colaborativa y de publicación de todo tipo de contenidos en la Red, nuevas formas de indexación social como las *folcsonomías* o nuevas visiones en el acceso a contenidos como los *worldstream*, que modifican constantemente la “*action arena*” de las ciencias documentales.

Se hace necesario, a nuestro juicio, el realizar cartografías completas de las nuevas dinámicas que afectan profusamente a los editores y publicadores de contenidos desde el prisma de la Documentación, entendiendo que su motor teórico-práctico es la constante evolución y redefinición de conceptos y técnicas. Desde el campo de la Documentación es necesario profundizar en la cartografía de los modelos existentes en torno al conocimiento y su circulación para delimitar el análisis de este conjunto de ciencias y de técnicas para el tratamiento, la difusión y el almacenamiento del conocimiento al servicio de la sociedad. Teniendo en cuenta el componente social, inherente de otra parte, y de intermediación que juegan estas ciencias entre las personas y las “piezas de información” se hace necesario, a nuestro juicio, una indagación más profunda con estudios que analicen y ayuden a comprender los nuevos desarrollos en la “autoedición” y la “autopublicación” acaecidos en los últimos años, con y en Internet, y que encuadre los futuros hacia los que queremos que se encamine el conocimiento, la Red y dichas ciencias en un mundo en evolución cada vez más conectado.

La Economía o Sociedad del Conocimiento incluye a este último en la esfera económica de los bienes industriales y los servicios postindustriales, que están regidos por los preceptos de escasez y reproductibilidad, heredada del positivismo científico que en los últimos dos siglos está convirtiendo el conocimiento en parte integral del desarrollo industrial y de los servicios, con las máquinas, los mercados económico-financieros y el cálculo económico.

El enfoque teórico que incide en el concepto de capitalismo cognitivo, por un lado; y por otro, las teorías que incluyen el conocimiento como un bien común, delimitan todo este proceso dentro de un marco más amplio de cercamientos (*enclosures* en inglés) de la actividad económica a ámbitos cada vez más amplios

de la vida humana, desde la privatización de saberes aborígenes o la sobreexplotación de recursos pesqueros por parte de grandes corporaciones, a la privatización en el acceso y la creación artificial de escasez del copyright y de los dispositivos de DRM. Este enfoque entronca con la teoría de los bienes comunes y del conocimiento como un recurso compartido que favorecen los diversos movimientos que se engloban bajo la denominación de Cultura Libre, bajo los cuales están evolucionando licencias menos restrictivas con la circulación y amplificación de saberes.

Como señaló el filósofo francés Gui Debord, [...] Todo lo que era absoluto se ha tornado histórico” (2007: 75).

5. Referencias bibliográficas

- @Xebra, et. al. (2012). *Cultura libre digital: nociones básicas para defender lo que es de todos*. Barcelona: Icaria.
- Alonso-Arévalo, J.; Córdón-García, J.A. y Gómez-Díaz, R. (2014). La autopublicación, un nuevo paradigma en la creación digital del libro. *Acimed: Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, nº 1, (25).
- Aoki, K. (1998). Neocolonialism, anticommons property, and biopiracy in the (not-so-brave) new world order of international intellectual property protection. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, nº 1, (6), 11-58.
- Aron, R. (1955). *L'opium des intellectuels*. Paris: Éditions Calmann-lévy.
- Arthur, B. (1994). *Increasing Returns and Path Dependence in the Economy (Economics, Cognition, and Society)*. Michigan: University of Michigan Press.
- Ballesteros, F. (2002). *La brecha digital: el riesgo de exclusión en la Sociedad de la Información*. Madrid: Fundación Retevisión.
- Bhaskar, M. (2014). *La máquina de contenido: hacia una teoría de la edición desde la imprenta hasta la red digital*. México: FCE.
- Bell, D. (1976). *The Coming of Post-industrial Society. A Venture in Social Forecasting*. New York: Basic Books Incorporated.
- Bell, D. (2001). *El advenimiento de la sociedad post-industrial*. Madrid: Alianza Editorial.
- Benkler, Y. (1998). Overcoming Agoraphobia: Building the Commons of the Digitally Networked Environment. *Harvard Journal of Law and Technology*, vol. 11(2), 287-400.
- Benkler, Y. (1999). Free as the Air to Common Use: First Amendment Constraints on Enclosure of the Public Domain. *New York University Law Review*, (74), 354-446.
- Benkler, Y. (2012). *El Pingüino y el Leviatán: por qué la cooperación es nuestra arma más valiosa para mejorar el bienestar de la sociedad*. Barcelona: Deusto.
- Benkler, Y., et. al. (2013). *C@mbio: 19 ensayos fundamentales sobre cómo Internet está cambiando nuestras vidas*. Madrid, BBVA.
- Berry, D. M. (2008). *Copy, rip, burn: The politics of copyleft and open source*. London: Pluto Press.
- Blondeau, O. (1999). Génesis y subversión del capitalismo informacional en Rodríguez, E. y Sánchez, R. (Compiladores) *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid: Traficantes de Sueños, 31-48.
- Bollier, D. (2004). Why we must talk about the information commons. *Law Library Journal*, (96), 267-282.
- Boltanski, L. y Chapiello, . (2002). *El nuevo espíritu del capitalismo*. Madrid, Akal.

- Boulding, K. (1978). *Ecodynamics: A New Theory of Societal Evolution*. California: Sage Publications.
- Boutang, Y. M. (2004). Riqueza, propiedad, libertad y renta en el capitalismo cognitivo en Rodríguez, E. y Sánchez, R. (Compiladores) *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid: Traficantes de Sueños, 107-128.
- Boyle, J. (2003). The Second Enclosure Movement and the Construction of the Public Domain. *Law and Contemporary Problems*, vol. 66(1-2), 33-74.
- Boyle, J. (2008). *The Public Domain: Enclosing the Commons of the Mind*. London: Yale University Press.
- Calderelli, G. y Catanzaro, M. (2014). *Redes: una breve introducción*. Madrid: Alianza.
- Casacuberta, D. (2003). *Creación colectiva: en Internet el creador es el público*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Castells, M. (1997). *La era de la información: economía, sociedad y cultura*. Madrid, Alianza.
- Castells, M. (2006). *La sociedad red*. Madrid: Alianza Editorial.
- Clark, C. (1980). *Las condiciones del progreso económico*, T.1. Madrid: Alianza Editorial.
- Celaya, G., et. al. (2014). *Autores independientes: la llegada de la revolución indie*. Madrid: Dosdoce.
- Clark, I. (2007). ¿Sociedad del conocimiento?: la información como fetiche en *Firgoa*, 28 de Junio. <<http://firgoa.usc.es/drupal/node/36406/>> [Consulta: 9 de Enero de 2016]
- Chardin, T. (1964). *The future of man*. New York, Harper & Row.
- Corsani, A. y Rullani, E. (2000). Producción de conocimiento y valor en el posfordismo en *Multitudes* [en línea].
- Corsani, A. (2004). Hacia una renovación de la economía política. Antiguas categorías e innovación tecnológica, en *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid: Traficantes de Sueños, 89-98.
- Dardot, P.; Laval, C. (2015). *Común: Ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*. Barcelona: Gedisa.
- Dardot, P.; Laval, C. (2013). *La nueva razón del mundo*. Barcelona: Gedisa.
- Debord, G. (2007) *La sociedad del espectáculo*. Valencia: Pre-Textos.
- Durkheim, É. (1987). *La división social del trabajo*. Madrid: Akal.
- Eztioni, A. (1971). *The Active Society*. New York: Free Press.
- Fumagalli, A. (2010). *Bioeconomía y capitalismo cognitivo: hacia un nuevo paradigma de acumulación*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Fuster, M. et. al. (2015). *Procomún digital y cultura libre: ¿Hacia un cambio de época?* Barcelona: Icaria.
- García Aristegui, C. (2014) *¿Por qué Marx no habló de copyright?: la propiedad intelectual y sus revoluciones*. Madrid: Enclave.
- Gimeno Perelló, J., López López, P. y Morillo Calero, M. J. (2007). *De volcanes llena: biblioteca y compromiso social*. Gijón: Trea.
- Hardin, G. (1968). The Tragedy of the Commons *Science*, nº. 162, (3859), 1243-1248.
- Hess, C. y Ostrom, E. (2004) Ideas, Artifacts, and Facilities: Information as a Common-Pool Resource. *Law and Contemporary Problems*, vol. 66 (1-2), 111-146.
- Hess, C. (2005). Resource Guide for Authors: Open Access, Copyright, and the Digital Commons. <<http://www.iasc-commons.org/sites/default/files/cd02.pdf>> [Consulta: 20/01/2016]
- Lange, D. (2003). Reimagining the Public Domain. *Law and Contemporary Problems*, vol. 66, pp. 463-484.

- Lazzarato, M. (2004). Tradición cultural europea y nuevas formas de producción y transmisión del saber en Rodríguez, E. y Sánchez, R. (Compiladores) *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid: Traficantes de Sueños, 121-144.
- Lessig, L. (1999). *Code and other laws of cyberspace*. New York: Basic books.
- Lessig, L. (2004) *Free culture: How big media uses technology and the law to lock down culture and control creativity*. New York: Penguin, 2004.
- Lessig, L. (2005). *Por una cultura libre: cómo los grandes grupos de comunicación utilizan la tecnología y la ley para clausurar la cultura y controlar la creatividad*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Lessig, L. (2009). *El Código 2.0*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Lévy, P. (2007). *Cibercultura: la cultura de la sociedad digital*. Barcelona: Anthropos.
- Machlup, F. (1983). Semantic Quirks in Studies of Information. en F. Machlup y U. Mansfield, eds., *The Study of Information: Interdisciplinary Message*. New York: Wiley.
- Mangas-Vega, A. y Gómez-Díaz, R. (2015). Los criterios de calidad y la autopublicación. *Anales de Documentación*, nº 2, (18).
- Mansell, R. (ed.) (2003). *La revolución de la comunicación: Modelos de interacción social y técnica*. Madrid: Alianza Editorial.
- Marazzi, C. (2003). *El sitio de los calcetines: el giro lingüístico de la economía y sus efectos sobre la política*. Madrid: Ediciones Akal.
- Martínez de Sousa, J. (1994). *Manual de edición y autoedición*. Madrid: Pirámide.
- Mattelart, A. (2002). *Historia de la Sociedad de la Información*. Barcelona: Ed. Paidós.
- Mazziotti, G. (2008). *EU Digital Copyright Law and the End-User*. Berlin: Springer.
- Oecd (2004). Innovation in the Knowledge Economy: Implications for Education and Learning en *Knowledge management*. Paris: OECD Publishing.
- Ostrom, E. (1990). *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. New York: Cambridge University Press.
- Ostrom, E. y Hess, C. (ed). (2004). *Understanding Knowledge as a Commons: From Theory to Practice*. Cambridge: MIT Press.
- Piscitelli, A. (2005). *Internet, la imprenta del siglo XXI*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Piscitelli, A. (2009). *Nativos digitales*. Buenos Aires: Santillana.
- Raymond, E. (1999). *The Cathedral and the Bazaar*. California: O'Reilly Media.
- Rheingold, H. (2004). *Multitudes inteligentes: la próxima revolución social (Smart Mobs)*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Rullani, E. (2004). El capitalismo cognitivo: ¿un déjà-vu? en Rodríguez, E. y Sánchez, R. (Compiladores) *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid: Traficantes de Sueños, 99-106.
- Stallman, R. M. (2004). *Software libre para una sociedad libre*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Stefik, M. (1997). Shifting the Possible: How Trusted Systems and Digital Property Rights Challenge Us to Rethink Digital Publishing. *Berkeley Technological Law*, nº 12, (1), 137-158.
- Stein, G. (1999). *El arte de gobernar según Peter Drucker*. Barcelona: Ediciones Gestión 2000.
- Stehr, N. (1994). *Knowledge Societies*. Columbia: SAGE Publications.
- Tapscott, D. y Williams, A. (2009). *Wikinomics: la nueva economía de las multitudes inteligentes*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Tarde, G. *Psychologie économique*. París: Feliz Alcan, 1902.
- Toffler, A. (1970). *El shock del futuro*. Barcelona: Ed. Plaza, Janés, SA.
- Toffler, A. (1980). *The Third Wave*. New York: Batam Books.

- Veblen, T. (1921). *The Engineers and the Price System*. New York: B. W. Huebsch.
- Virno, P. (2003). *Gramática de la multitud: para un análisis de las formas de vida contemporáneas*. Buenos Aires: Ediciones Colihue SRL.
- Touraine, A. (1969). *La société post-industrielle*. Paris: Editions Denoël.
- Vernadsky, V. I. (1997). *La biosfera*. Madrid: Fundación Argenteria.
- Weber, M. (2012). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Madrid: Alianza